

17 de enero de 2025

**NOTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA
JUNTA COORDINADORA COMÚN (JCB) AL 1 DE ENERO DE 2026
Y SOBRE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN O REELECCIÓN DE SUS MIEMBROS**

I. COMPOSICIÓN DE LA JCB

(Extraído del Protocolo de Acuerdo del TDR, párrafo 2.2)

a) MIEMBROS

La JCB estará integrada por 28 miembros escogidos entre las Partes Cooperantes de la forma siguiente:

- 2.2.1 Doce representantes de los gobiernos que aportan recursos al Programa Especial, elegidos por quienes aportan recursos al Programa Especial. Cada uno de esos representantes gubernamentales actuará en representación de su gobierno, y también podrá actuar en representación de un grupo de países que puedan haber establecido varios gobiernos de esta categoría de miembros. Cada grupo determinará su propio procedimiento para designar su representante ante la Junta. Los gobiernos que también aspiren a actuar en la Junta en representación de un grupo deberán indicarlo así al presentar su solicitud de ingreso como miembro, en el entendimiento de que los gobiernos que formen parte de ese grupo tendrán derecho a actuar, por turno, como representantes de ese grupo en cualquier reunión de la JCB.
- 2.2.2 Seis representantes gubernamentales elegidos por los Comités Regionales de la OMS entre los países directamente afectados por las enfermedades que son objeto del Programa Especial o entre los que prestan a este apoyo técnico o científico.
- 2.2.3 Seis miembros designados por la JCB entre las Partes Cooperantes restantes.
- 2.2.4 Los cuatro copatrocinadores del Programa Especial.

Los miembros de la JCB ejercerán su cargo por un periodo de cuatro años y son reelegibles.

b) OBSERVADORES

Otras Partes Cooperantes pueden estar representadas a título de observadoras, previa solicitud aprobada por la JCB.

II. SITUACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2026

a) MIEMBROS ELEGIDOS POR LOS CONTRIBUYENTES A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESPECIAL (con arreglo al párrafo 2.2.1 del Protocolo de Acuerdo)

i) Procedimientos

Solo los gobiernos que hayan efectuado contribuciones financieras a los recursos del Programa Especial durante 2024 y/o 2025 hasta 60 días antes (el 19 de abril de 2025) de la 48.^a reunión de la JCB, que tendrá lugar el 18 de junio de 2025, podrán ser elegidos miembros de la JCB a partir del 1 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.2.1. Los gobiernos que solo hayan indicado verbalmente o por escrito que efectuarán una contribución financiera en 2024 o 2025 no podrán optar a su elección como miembros de la JCB a partir del 1 de enero de 2026, con arreglo al párrafo 2.2.1.

Los gobiernos que soliciten su admisión en condición de representante de un grupo de países representados deberán indicarlo así en su solicitud, informando acerca de los miembros que componen el grupo y asegurándose de que todos ellos cumplan los criterios de admisibilidad anteriormente indicados.

Todo gobierno contribuyente que presente su solicitud de admisión a partir de 2026 con arreglo al párrafo 2.2.1 del Protocolo de Acuerdo puede formar un grupo con otros gobiernos que estén solicitando la admisión a partir de 2026 con arreglo al párrafo 2.2.1 o, alternativamente, formar un grupo con un gobierno o grupo de gobiernos contribuyente que sigan siendo miembros hasta 2026 con arreglo al citado párrafo.

En el caso de que se desee formar un grupo con un gobierno o grupo de gobiernos contribuyente que siga siendo miembro hasta 2026 con arreglo al párrafo 2.2.1, el gobierno o grupo de gobiernos contribuyentes que es miembro debe estar de acuerdo. Su anuencia se debe presentar por escrito al Coordinador del Programa Especial en el plazo de 60 días que se menciona a continuación.

En casos como el descrito en el párrafo precedente, el mandato del gobierno contribuyente que se une a un miembro contribuyente para formar parte de la JCB coincidirá con el mandato que le quede por cumplir a este último; se entiende que, posteriormente, esos contribuyentes deben volver a solicitar la admisión en la JCB como parte del mismo grupo.

Con arreglo a los procedimientos operativos aplicables a este tipo de grupos, lo idóneo es que los grupos formados con arreglo al párrafo 2.2.1 sean fruto de acuerdos voluntarios a largo plazo con miras a aumentar la participación de los países donde las enfermedades son endémicas como contribuyentes a la Junta. En consecuencia, cabe esperar en principio que la presentación de una nueva solicitud de admisión a la JCB al terminar el mandato de un grupo miembro sea una nueva solicitud como parte de ese mismo grupo y no como un gobierno individual.

Las solicitudes de admisión (o de continuidad) realizadas con arreglo al párrafo 2.2.1 deben ser presentadas por escrito por los gobiernos que reúnan las condiciones al Coordinador del Programa Especial¹ en la sede de la OMS, Ginebra, al menos 60 días antes de la reunión que celebrará la JCB el 18 de junio de 2025, esto es, a más tardar el 19 de abril de 2025.

Las solicitudes de admisión presentadas con arreglo al párrafo 2.2.1 solo pueden ser examinadas por los contribuyentes a los recursos en una reunión, sin posibilidad de traspasarlas a reuniones posteriores.

¹ Dr. Jeremy Farrar, Director Científico de la OMS.

ii) Reunión de 2025 de los contribuyentes a los recursos

El Programa Especial organizará la reunión de 2025 de los contribuyentes a los recursos en una fecha y una hora por confirmar, a fin de que puedan elegir a los representantes de los gobiernos que ocuparán las siete vacantes el 1 de enero de 2026 conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.2.1 del Protocolo de Acuerdo.

Las Partes Cooperantes que hayan efectuado contribuciones financieras a los recursos del Programa Especial durante 2024 o 2025 hasta 60 días antes de la reunión que celebrará la JCB el 18 de junio de 2025 serán invitadas a la reunión de 2025 de los contribuyentes a los recursos. No se enviarán invitaciones a las Partes Cooperantes que solo hayan indicado verbalmente o por escrito su intención de realizar contribuciones financieras en 2024 o 2025.

Se concede automáticamente el derecho de voto a los gobiernos y demás Partes Cooperantes invitadas que asistan a la reunión.

iii) Vacantes al 1 de enero de 2026

El 1 de enero de 2026 se abrirán siete vacantes, ya que expirarán los mandatos de los gobiernos de Malasia, México y Suiza y de los grupos de gobiernos de Alemania y Luxemburgo, de la India y Tailandia, de España y Panamá, y de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los gobiernos de Bélgica, China, el Japón, Nigeria y Suecia son miembros hasta el 31 de diciembre de 2026.

iv) Gobiernos elegibles

Al 17 de enero de 2025 cumplían las condiciones para ser elegidos o reelegidos con arreglo al párrafo 2.2.1 los gobiernos de los siguientes países, siempre que presenten una solicitud antes de la fecha límite del 19 de abril de 2025: los gobiernos de Alemania, España, los Estados Unidos de América, Francia, la India, Luxemburgo, Malasia, México, Noruega, Panamá, Suiza y Tailandia. También cumplirán las condiciones para ser elegidos o reelegidos con arreglo al párrafo 2.2.1 los gobiernos cuya contribución se reciba entre el 17 de enero y el 19 de abril de 2025 (el plazo de 60 días antes del inicio del JCB).

v) Número mínimo de candidaturas

Para llenar las siete vacantes debe haber siempre un mínimo de siete candidaturas. Si, una vez presentadas las candidaturas propuestas de grupos de países hay menos de siete, se pedirá a los miembros de todas las candidaturas propuestas de grupos de países que revisen sus solicitudes para lograr que se presenten a la elección siete candidaturas.

b) MIEMBROS ELEGIDOS POR LOS COMITÉS REGIONALES DE LA OMS (con arreglo al párrafo 2.2.2 del Protocolo de Acuerdo)

No se abrirán vacantes el 1 de enero de 2026.

i) Región de África

Guinea Ecuatorial es miembro hasta el 31 de diciembre de 2026.

ii) Región de las Américas

Guatemala es miembro hasta el 31 de diciembre de 2026.

iii) Región del Mediterráneo Oriental

Marruecos es miembro hasta el 31 de diciembre de 2026.

iv) Región de Europa

Kirguistán es miembro hasta el 31 de diciembre de 2026.

v) Región de Asia Sudoriental

Bangladesh es miembro hasta el 31 de diciembre de 2026.

vi) Región del Pacífico Occidental

La República de Corea es miembro hasta el 31 de diciembre de 2026.

c) MIEMBROS ELEGIDOS POR LA PROPIA JCB (con arreglo al párrafo 2.2.3 del Protocolo de Acuerdo)

i) Vacantes al 1 de enero de 2026

Se producirán cuatro vacantes el 1 de enero de 2026, fecha en que expirarán los mandatos de los gobiernos de Burkina Faso y Zambia, así como los de la Iniciativa Medicamentos para las Enfermedades Desatendidas y la Fundación Oswaldo Cruz. Los gobiernos de Cuba y Sri Lanka son miembros hasta el 31 de diciembre de 2027.

ii) Solicitudes de admisión

Las Partes Cooperantes que cumplan las condiciones debe presentar por escrito su solicitud de admisión (o de continuidad) con arreglo al párrafo 2.2.3 al Coordinador del Programa Especial en la sede de la OMS, Ginebra, al menos 60 días antes (el 19 de abril de 2025) de la 48.ª reunión que celebrará la JCB el 18 de junio de 2026.

Las solicitudes de admisión presentadas con arreglo al párrafo 2.2.3 solo pueden ser examinadas por la JCB en una reunión, sin posibilidad de trasladarlas a reuniones posteriores.

iii) Elección

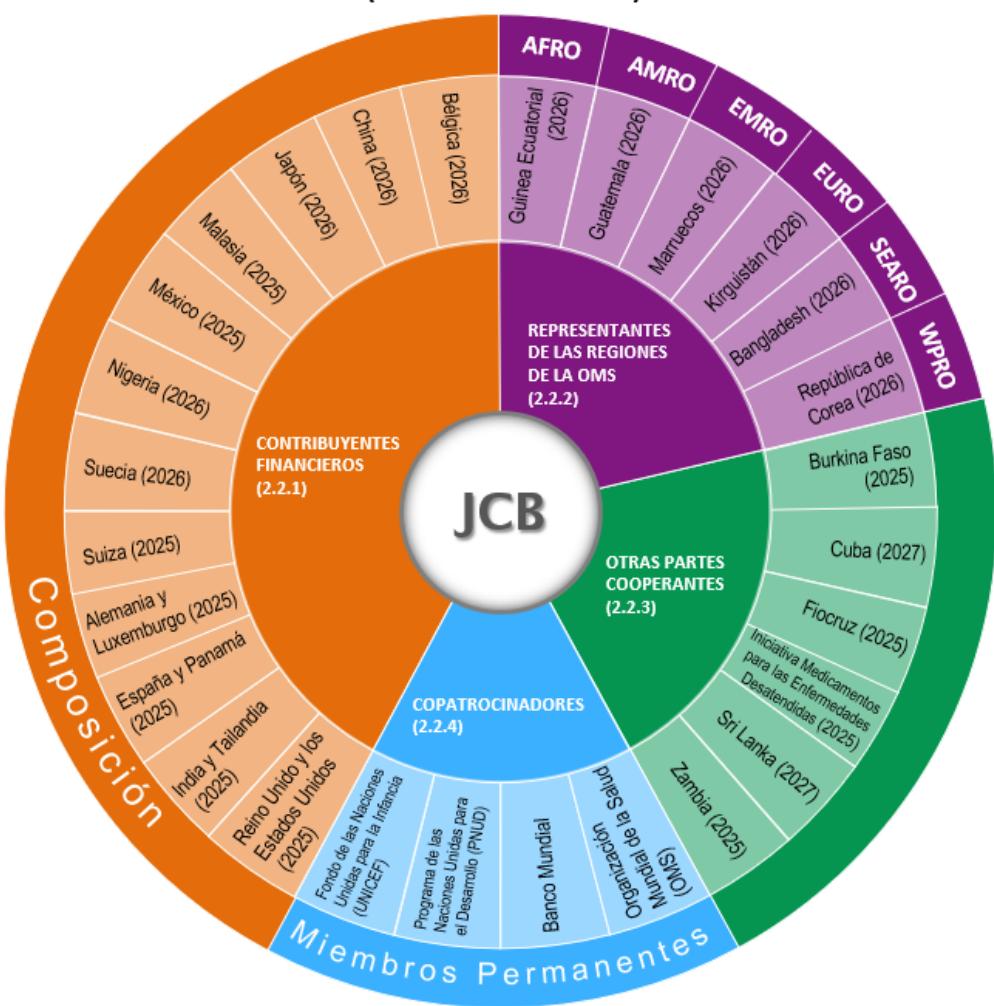
La JCB elegirá en su 48.ª reunión a los miembros que hayan de integrarla en aplicación del párrafo 2.2.3.

III. MECANISMOS PARA ASISTIR COMO OBSERVADOR A LAS REUNIONES DE LA JCB

Las solicitudes de la condición de observador deberán enviarse al Coordinador del Programa Especial,² Organización Mundial de la Salud, Ginebra, al menos 30 días antes (19 de mayo de 2025) de la reunión de la JCB. (Los observadores que asisten a las reuniones de la JCB corren con sus propios gastos.)

Composición de la Junta Coordinadora Común del TDR

(a 1 de enero de 2025)



² Dr. Jeremy Farrar, Director Científico de la OMS.